



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trámite : 028-2024504917

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 033-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

Tocache, 09 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente N° 015-2024364309, que contiene el escrito N° 03-2024 -2024-GRSM/DRTC-OZTCAH, cuya sumilla indica INTERPONGO RECURSO DE APELACIÓN de fecha 03 de marzo del 2024, presentado por el señor Jorge Luis Torres Castillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley No 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley No 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Nota Informativa N° 031-2024 GRSM-GTAH-T-MRAH-T/ORH, de fecha 12 de marzo, jefe de recurso humanos de la Gerencia Territorial Alto Huallaga, referente al bono excepcional, opina la solicitado por el por el administrado Jorge Luis torres Castillo, quien se encuentra excluido del otorgamiento del bono.

Que, a través del escrito N° 03-2024 -2024-GRSM/DRTC-OZTCAH, de fecha 03 de marzo de 2024, el administrado Jorge Luis Torres Castillo, interpone RECURSO DE APELACIÓN contra la CARTA N°0042-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024 Y CONTRA LA NOTA INFORMATIVA N°031-2024-GRSM-GTAH-T/ORH DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2024, así mismo solicita SEAN DECLARADOS NULOS O SEAN REVOCADOS Y SE DECLARE FUNDADA MI SOLICITUD DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024

Que, mediante Carta N° 042-2024 GRSM-GTAH-TMRAH-T/, de fecha 13 de marzo de 2024, el Gerente Territorial; Traslada la NOTA INFORMATIVA N°031-2024-GRSM-GTAH-T/ORH, el mismo que opina sobre pago del bono excepcional de 600 soles; solicitado por el administrador Jorge Luis Torres Castillo, el mismo que indica "es menester trasladarle documento; hago de su conocimiento para los fines que estime conveniente". Documento que es de puro trámite la cual no puede ser impugnado.

Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios.

Trámite : 028-2024504917

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 033-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

Asimismo, el artículo 220 de la referida del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 dispone que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que el escrito N.º 03-2024 -2024-GRSM/DRTC-OZTCAH, de fecha 03 de marzo de 2024, el administrado Jorge Luis Torres Castillo, interpone RECURSO DE APELACIÓN, contra la Nota Infamativa N° 031-2024-GRSM-GTAH-T/ORH, a la fecha 12 de marzo de 2024 donde se advierte que está dirigido al Gerente Territorial Alto Huallaga,

En esa línea de ideas, se advierte que el recurso de apelación formulado por el administrado fue presentado a una autoridad distinta al que ha emitido el documento materia de la Recurso de Apelación; debiéndose haberse dirigido a la misma autoridad que emitió el documento materia de apelación, siendo esto un transgresión el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2023-GRSM/GR de fecha 3 de enero del 2023 y Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias y la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto por JORGE LUIS TORRES CASTILLO, contra La Nota Informativa N° 031-2023- GRSM-GTAH-T/ORH, de fecha 12 de marzo de 2024, al no estar acorde con lo establecido en el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo establecido en el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la parte interesada y a la Oficina de Personal de la Gerencia Territorial alto Huallaga – Tocache del Gobierno Regional San Martín.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL - SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

Ing. Frank Cristian Puelles Cárdenas
GERENTE